

**REPORTE PÚBLICO N° 0153-2014-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	ESTACIÓN DE SERVICIOS OTTAWA S.A.C.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Estación de Servicio con Gasocentro de GLP
c.	Ubicación	Av. Tomas Valle intersección con Av. Pacasmayo, Mz. C, Lt. 1 y 24, Urb. Jorge Chávez; distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 0153-2014-OEFA/DS-HID		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	14/04/2014		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
 - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.

¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA
7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la



JL



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el **4 de marzo de 2011**⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

3. Con fecha 14 de abril de 2005, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante DGAAE), aprueba el Estudio de Impacto Ambiental en Vías de Regularización de la Estación de Servicio Tomas Valle e Instalación de un Gasocentro, presentado por la empresa DAN SERVICE PLUS S.A. (ahora OTTAWA), mediante Resolución Directoral N° 0143-2005-MEM/AE⁷.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Los componentes supervisados son los siguientes:

legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

- 4 **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

- 5 **LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

- 6 **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA**

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.

- 7 Ver Anexo III.2. Resolución Directoral N° 0143-2005-MEM/AE, de fecha 14 de abril de 2005.



24



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

Instalaciones Supervisadas	Coordenadas UTM (Sistema WGS84)		Fecha
	Este	Norte	
Patio de maniobras recipientes de residuos sólidos	0 271 535	8 670 610	14/04/2014

Fuente: Acta de Supervisión Directa

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

Nº	Aspectos / Actividades / Componentes / Sistemas	Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)	
1	Residuos Sólidos Domésticos				
	Segregación (clasificación).	Observación7: Absuelta	IGA Nº 1	Informe Nº 084-2005-MEM-AAE/GR Observación 7. Absuelta (Folio Nº 00199)	
	Recolección.	Los residuos peligrosos y efluentes industriales extraídos de la trampa de grasas (borras), serán depositados en bolsas de polietileno de alta densidad, las cuales estarán debidamente clasificados y almacenados en cilindros con tapa, los mismos que serán trasladados y dispuestos a un relleno sanitario autorizado y encargado por la empresa INGEMEDIOS S.A.C.			
	Transporte interno.				
	Disposición Final a través del recolector municipal				
	Manejo de los residuos a través del recolector municipal				
2	Residuos Sólidos Industriales y Peligrosos				
	Segregación (clasificación).	Observación7: Absuelta	IGA Nº 1	Informe Nº 084-2005-MEM-AAE/GR Observación 7. Absuelta (Folio Nº 00199)	
	Recolección.				
	Transporte interno.				
	Almacenamiento temporal.				
	Disposición final dentro de las Instalaciones				
	Empresas Prestadoras de Servicios o Empresas Comercializadoras de residuos sólidos				Registrada en DIGESA. Autorizada por DIGESA. (En caso de contar con una EPS o EC de residuos sólidos).
3	Control de Componentes Ambientales				
	Componentes	Frecuencia de monitoreo.	Ruido.- Semestral	IGA Nº 2	Informe Nº 084-2005-MEM-AAE/GR Observación 6. Absuelta (Folio Nº 00199)
			Calidad de Aire.- Semestral	IGA Nº 1	Programa de Monitoreo Monitoreo de Calidad de Aire (Folio Nº 00047)
		Parámetros controlados de	Ruido.- Realizar el Monitoreo de ruido	IGA Nº 1	Programa de Monitoreo



41



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

	acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado.	conforme a los estándares establecido en el D.S. N° 085-2003-PCM.		Monitoreo de Ruido (Folio N° 00046)
		Calidad de Aire: Emisiones Gaseosas Hidrocarburos Totales (15000 ug/m3), de acuerdo a los parámetros del art. 6° del D.S. N° 009-95-EM	IGA N° 1	Programa de Monitoreo Monitoreo de Calidad de Aire (Folio N° 00047) Informe N° 084-2005-MEM-AAE/GR Observación 2. Absuelta (Folio N° 00199)
	Puntos de control	Ruido.- Tres (03) puntos de monitoreo de ruido ambiental	IGA N° 1	Plano de Monitoreo M-01
		Calidad de Aire: Dos (02) puntos de monitoreo de calidad de aire	IGA N° 1	Plano de Monitoreo M-01

Fuente: Elaboración propia.

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La reunión de apertura de la supervisión ambiental a la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP, se llevó a cabo el día 14 de abril de 2014 a las 13:00 horas, con los representantes de la empresa OTTAWA S.A.C., verificando las siguientes instalaciones:

- 1) Recepción de CL.
- 2) Almacenamiento temporal de CL.
- 3) Venta de CL.
- 4) Recepción de GLP.
- 5) Almacenamiento temporal de GLP.
- 6) Venta de GLP

La reunión de cierre y firma del acta con los representantes de la Estación de Servicio con Gasocentro de GLP de la empresa OTTAWA S.A.C., se llevó a cabo el día 14 de abril de 2014 a las 14:50 horas.

San Isidro,

17 SET. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental